

Señoríos monásticos y familia forera en Galicia, siglos XIII-XV.

Reyna Pastor*

El presente trabajo es un resumen de algunos aspectos y reflexiones de una investigación de más largo alcance sobre: Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral de los siglos XIII-XV.**

Se refiere casi exclusivamente al estudio de los grupos domésticos foreros y a las relaciones de poder que ejercen sobre ellos los señores monásticos.

Los contratos forales estudiados que constituyen una amplia base documental, pertenecen principalmente a los monasterios orensanos de Ramiranes, Melón, San Pedro de Rocas, San Esteban de Ribas de Sil, Santa Cristina de Ribas de Sil y, a los lucenses de Chantada, Ferreira de Pantón y Samos, aunque también se han utilizado otras colecciones más breves y por lo tanto no seriales.

Grupos domésticos y parentelas.

La documentación foral comienza casi siempre en el momento en que se tratan unas *relaciones de producción* por un bien de uso, la tierra, entre el señor y los foreros en cuya base también están presentes o implícitas unas relaciones de alianza. Para obtener un foro hacía falta, en la mayor parte de los casos, una pareja, un matrimonio o un soltero dispuesto a concretar una alianza. Por lo que el contrato agrario aseguraba para el señor una ocupación efectiva del suelo, una renta y la reproducción a largo plazo de esa renta a través de la reproducción de la mano de obra *in situ*. En otras palabras, al crear una estructura productiva expresada en el foro -un contrato de trabajo y de renta- se sentaban las bases para crear y desarrollar una estructura de parentesco *afín* a la economía. Esta es, a mi juicio, la base *doble* y *complementaria* de la estructura de poder señorial que tratamos de comprender.

* Profesora de Investigación. Centro de Estudios Históricos, CSIC.

** Reyna Pastor, Isabel Alfonso Antón, Ana Rodríguez López y Pablo Sánchez León. *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral. (siglos XIII-XV). La casa. La comunidad. Biblioteca de Historia 4.* CSIC. Madrid. 1990.

Estudiar la renta y la producción, los excedentes y el mercado es muy importante, pero significa poner los ojos sobre *una* parte de un sistema. Intentamos, en el largo estudio que mencionamos arriba, desbrozar, dentro de lo posible, *otras partes* de la base económica, de las relaciones de producción -hasta ahora mencionadas pero no estudiadas- que permitan acercarnos a problemas tan importantes como son los de las relaciones de producción y la fuerza de trabajo íntimamente conectadas con las estructuras y dinámicas de los grupos domésticos foreros.

Queda entonces bastante más clara, ante nuestros ojos, la estructura de la familia unirresidente forera, ésa que ocupa el casal, la heredad y aún la leiras. Se trata de una familia biológica de varios tamaños (que no se autodenominaba *familia*) de la que puede afirmarse que, casi sin excepciones era coincidente con el *grupo doméstico unirresidente*.

Empleamos la palabra *familia* (conyugal, extensa, etc.) en el sentido actual del término, puesto que en los siglos que estudiamos (XIII-XV) la palabra tiene otros contenidos. Uno es el que define Alfonso X en las Partidas (VII, tit. XXXIII, ley VI): "Familia se entiende el señor della e su mujer y todos los que biben so el, sobre quien ha mandamiento, assi como los fijos e los servientes e los otros criados". Otro es de contenido netamente feudal, el de *familiar*, en el sentido jerárquico-vasallático.

Si nos acercáramos a las relaciones de parentesco "internas" de ese grupo doméstico unirresidente, veremos que estuvo generalmente compuesto por una pareja (parentesco por alianza, *la affinitas*, y los hijos (cónsanguinidad o filiaciones).

Globalmente puede afirmarse que la mayoría de las nominaciones del grupo doméstico corresponden a la familia conyugal directa, con ascendientes y descendientes directos, pero que fueran otros parientes próximos y que a veces se incorporan parientes menos próximos y aun elementos cuya relación es más difícil de definir o de ver con claridad.

Delimitar el mundo de las relaciones "internas" del grupo ayuda a comprender, al mismo tiempo, algunas de sus relaciones "externas" y permite abordar otros problemas no menos importantes de la sociedad forera regida siempre por la interrelación poder señorial/familia (o grupo forero).

Sobre 1.913 registros de foro estudiados, en 1.218 (62%) se nombra al marido y a la mujer con nombre y con apellido. El nombrar a la mujer resulta un hecho diferencial con otros tipos de contratos parecidos a los foreros. Este coencabezamiento femenino es conocido pero hace falta destacarlo y estudiarlo a fondo en toda su dimensión e importancia. El solo hecho de mostrar la proporción de mujeres nombradas en el total de registros resulta ampliamente demostrativo de la coparticipación y la corresponsabilidad de la mujer en el contrato foral y la preferencia señorial por entregar la tierra y los otros bienes a una pareja, a un hombre y una mujer.

El número de hijos nombrados con los encabezamientos es bajo 184, y el de hijas muy bajo 60, lo que representa un 20% de hijos e hijas nombrados con relación a los

esposos (pareja). Ello se debe fundamentalmente a la estructura del documento de foro encabezada por la pareja, primeros receptores del contrato. Los hijos aparecen nombrados cuando se trata de un otorgamiento a una pareja de cierta edad, cuando el hijo es ya considerado mayor; cuando a una viuda se le confirma la titularidad del foro entonces suele ir acompañada por un hijo mayor o por varios.

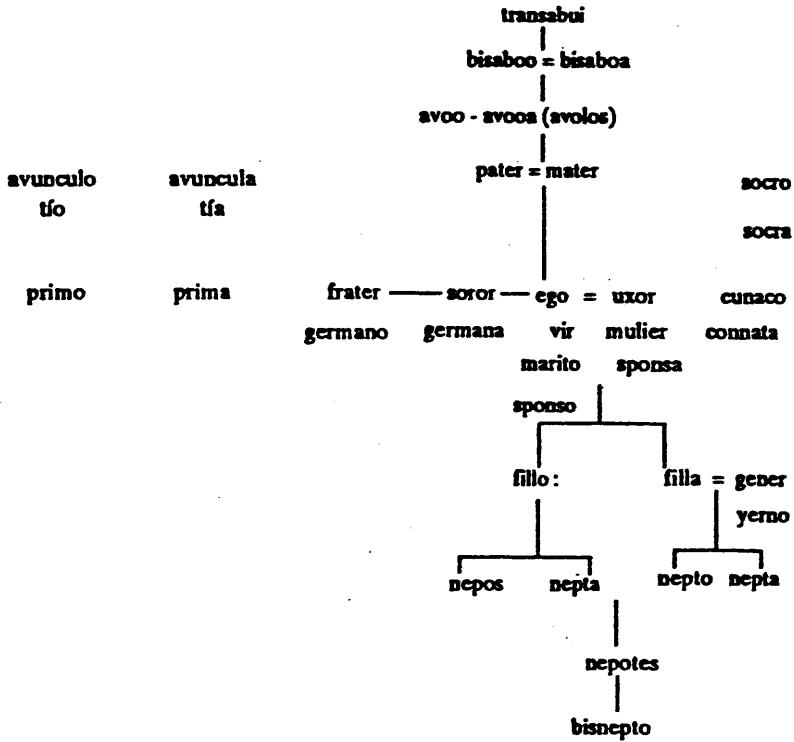
Si se analizan junto a los documentos forales, otros coetáneos como testamentos, donaciones, compraventas, etc., aparece en ellos una parentela que, como la de los foros, no va más allá de los primos, tíos, cuñados, sobrinos, etc., pero por contra nos señalan la existencia de grupos domésticos más complejos en los que los agregados suelen ser, ahijados, amos, mancebas, criados, etc.

Los datos reunidos (incluyendo los documentos no forales) se ajustan mucho al sistema predominantemente vertical de las sucesiones en los foros. En todo el conjunto se destacan las líneas ascendentes-descendientes, aunque la travesa en lo que respecta a los hermanos y primos es también importante.

Dado que se parte tan mayoritariamente de una pareja para establecer la línea sucesoria de los contratos forales, el parentesco individualizado, nombrado, será forzosamente restringido, sujeto a ese estricto punto de partida. Los parentescos individualizados que se consignan en la documentación coetánea no foral, es decir la de compras y ventas, donaciones, testamentos, etc., es igualmente restringida, lo que es indicativo de unas estructuras de parentesco generalizadas, aunque con pequeñas variantes, en toda la sociedad no noble de estos siglos y regiones.

Da la impresión de que había una percepción, un conocimiento de una parentela individualizada restringida y que, más allá de ésta, existía el conocimiento de una vasta red de allegados, parientes, fuertemente presentes en esa sociedad, mínimamente individualizados con relación al grado de parentesco, pero muy presentes en el marco social y partícipes aún en los derechos sucesorios. Nos referimos a los "más allegados", las "personas", los "amigos", los de "igual condición", etc., frecuentemente mencionados en toda la documentación.

He logrado establecer el siguiente cuadro del universo parentelar explícito en la sociedad foral (siglos XIII-1.ºXV).



Nota: Las mismas denominaciones se encuentran para las dos ramas masculina y femenina dado que el parentesco es cognaticio.

Hemos empleado las formas de nominación y de grafía más repetidas.

Rasgos más salientes del sistema sucesorio.

Destacaremos como muy significativo que en la casi práctica totalidad de los foros de sucesión individualizada -categoría que exceptúa los foros concedidos a perpetuidad- vale decir los de hijos, amigos, personas y voces, la elección del o los sucesores la realiza el forero primero, el hombre o la mujer, antes de su muerte, hecho que se repite en las sucesiones siguientes, de los hijos a los nietos, de la primera persona a la segunda, etc. Por tanto la decisión aparece como una facultad interna a la familia o al grupo doméstico, sea éste numeroso o limitado a un soltero sin hijos, pero debe quedar expresada documentalmente o manifiesta, sin dejar dudas ante el monasterio. El señor se desprende por tanto de la participación en la elección. Le basta con imponer las cláusulas sucesorias, es decir, con imponer la forma y el vehículo por el cual debe realizarse la sucesión. El elegido queda en la esfera de lo doméstico. ¿Se trata de una concesión importante, de una gracia del monasterio o de un respeto a la autoridad del padre o de la madre foreros? No lo podemos saber, sólo se puede conjeturar que es muy posible que este respeto hacia la decisión familiar haya tenido un fuerte peso dada la importancia que la Iglesia venía dando -cada vez con más fuerza según avanzaban los siglos- a la organización familiar y a los sacramentos. Estos y la autoridad paterno-materna iban soldando la forma organizativa católica de esa célula fundamental de reproducción biológica de la mano de obra que es la familia en este mundo de pequeños productores agrupados y organizados en pequeñas unidades doméstico-familiares.

Pero también es posible que en esta actitud señorial haya prevalecido su interés por mantener organizada la ocupación-producción de cada unidad, por obtener eficazmente su renta y que los monjes hayan preferido no inmiscuirse en los siempre conflictivos problemas sucesorios, en los adjuntos problemas de las estrategias familiares sobre alianzas y celibatos, sobre circulación de hijos y de hijas con esos fines, etc. Los señores podían actuar en todo esto de manera indirecta, aconsejando matrimonios, atrayendo a niños y jóvenes al monasterio, señalando cuál sería el hijo o la persona preferidos para la sucesión, etc. No hacía falta una intervención más directa. Tenían en sus manos además, las siempre difíciles normas sobre las formas de aplicación de las cuentas, de los grados de parentesco y del incesto, las amenazas de excomunión y el infierno para los rebeldes (R. Pastor, 1988) (1).

Todo el sector de sucesiones que no se refieren directamente al parentesco directo de hijos, nietos, etc., indica la política de los señores de asegurarse la continuidad de la mano de obra y de la ocupación del casal, heredad, leira, etc., pero nos oculta o semioculta el sistema de lazos parentales.

Ello no implica, creemos, el desconocimiento por parte de la población de la complejidad de los lazos de parentesco (los cercanos y los lejanos), pero, como se ha dicho, por lo estudiado aquí y por los datos recogidos por otros autores, puede inferirse la existencia de un *sector corto* de relaciones individualizadas y de un *sector amplio* de relaciones parentales, conocidas pero no especificadas al menos en la documentación.

Podemos pensar que tanto los señores como los campesinos tenían la misma doble percepción, estructurada sin duda por la forma de cesión y de sucesión en el uso directo de la tierra. Ambas formas son fundamentales en el sistema foral, y son uno de los componentes, junto a las exigencias y composición de la renta, de la organización de las relaciones feudales de producción, ya que disponen sobre todo lo más significativo referente a la provisión primero y sucesión después de la fuerza de trabajo que debe emplearse en cada unidad productiva.

En las designaciones *menos especificadas* como las de parientes, amigos, personas, voces, quedan comprendidos tanto miembros cercanos, como lejanos y aun los no parientes del *ego*. Pero en todo caso, también donde el parentesco puede ser lejano o no existir (amigos reales, vecinos, etc.) lo fundamental es que la *condición social* de los segundos sea igual a la de los primeros y que su *compromiso* ante el señor sea de idéntica naturaleza (aunque eventualmente pueda haber alguna variación cuantitativa de un sucesor a otro en la renta o en la luctuosa).

Reducido o amplio, el sistema de parentela sólo puede y debe estudiarse en estos sistemas enfitéuticos con relación a la política que adoptan en las cesiones y sucesiones los señores. Se entiende por tanto que cuando las sucesiones son directas a consanguíneos señalados es cuando los señores se introducen más explícitamente en el sistema de regulación familiar. Cuando los señores optan por las sucesiones menos personalizadas, es decir, sin señalar las líneas verticales de familiares directos o sin ofrecer la alternativa a ellas, se desinteresan en mayor grado de la regulación familiar directa pero se aseguran la continuidad de la ocupación de la unidad productiva.

Ambas actitudes se asemejan, lógicamente, en lo que respecta a la relación señores/familia productora, a las que se observan en el análisis sobre la temporalidad de los foros.

No cabe duda de que la dimensión temporal de los contratos tuvo que influir directamente sobre la organización familiar (intrafamiliar e interfamiliar).

Pensamos que esta interacción entre disposiciones temporales y sucesorias de los señores y la respuesta a ella de los grupos familiares son una pieza importante en la explicación del sistema foral. La cantidad de la mano de obra y su reproducción dependen casi exclusivamente de esta relación. No olvidemos que la unidad económica así como el trabajo campesino son, en este sistema individualista, las dos "medidas" sobre las que se basaba el propietario señorial, constituían su "index" tanto para establecer la renta, como para promover o simplemente permitir algunas parcelaciones o particiones.

Creemos que hasta ahora el tema de esta relación ha sido descuidado por los investigadores que se ocupan de la historia socioeconómica de los monasterios y obispados, principales centros en los que se desarrolló el sistema. Sólo se ha tomado el problema de la familia o del grupo doméstico tal como aparece en el momento del otorgamiento del foro sin reflexionar sobre su desarrollo posterior y sobre los problemas que ese desarrollo trajo consigo para cada pequeña célula familiar.

Desde la óptica señorial la adopción de diversas cláusulas sucesorias da muestra de la existencia de específicos, aunque variables, intereses económicos y políticos.

Contratos a perpetuidad, por varias generaciones o voces, aseguran la renta -su monto y modalidad- y el "señorío" sobre los ocupantes foreros secularmente o por varios decenios.

Contratos breves, dados sólo a los titulares del foro o a éstos y sus hijos, permiten, al menos hipotéticamente, la variación de renta y de otras formas de "señorío". Pero se adopte una u otra modalidad no queda duda de que se establece el contrato a partir de un cálculo temporal. Ambas "medidas", la del monto de la renta y la del tiempo del contrato, suponen la existencia de una política económica y de una política socio-demográfica determinadas.

Estas medidas no tienen igual jerarquía. La fundamental es la del cálculo económico (la renta anual por unidad productiva), el cálculo temporal (la duración del contrato) deriva del anterior y muestra una racionalidad específica y complementaria del primero.

La aparición en algunos casos y el desarrollo desde fines del siglo XIII y más claramente en el siglo XIV, de las cláusulas sucesorias dio lugar a dos fenómenos conexos, uno el de la intervención del señor en la regulación de la dinámica familiar al imponer las formas de heredabilidad del foro y otro el del mayor desarrollo de microrreguladores en el seno de las familias foreras ocasionado por la intromisión señorial.

Dado que las cláusulas sucesorias se imponían, aunque individualmente, al conjunto de las familias foreras y dado que esas cláusulas representaban una gama no muy amplia de variaciones puede pensarse que toda la sociedad forera quedó afectada por los mismos fenómenos reguladores, los impuestos desde el poder y los internos.

El grupo forero, una historia oculta. Los factores demográficos.

Hemos dicho que debido a que la mayor parte de los foros eran acordados con una pareja que se comprometía por él a pagar una renta anual, a cumplir con una serie más o menos amplia de cargas de carácter feudal y a reproducirse, es decir, a dejar una sucesión de hijos y de nietos (especificado con frecuencia en los contratos) y a mantener en explotación la unidad productiva y residir en ella, es que los estudiosos de estos temas han afirmado la neta predominancia de la familia conyugal unirresidente.

No cabe duda que es así si el investigador se deja llevar de una manera impresionista por el encabezamiento de los contratos. Efectivamente, éstos se otorgan mayoritariamente a un hombre y a una mujer con igualdad de derechos y deberes. Reafirmando la responsabilidad de ambos, se los nombra y se establece explícitamente por distintas fórmulas que ellos, la primera voz, se suceden el uno al otro y asume la totalidad de las responsabilidades. Pero, ¿qué sucede a continuación?; ¿cómo funciona ese grupo/familia, cómo se desarrolla?.

Para entenderlo es necesario separar el problema institucional de la titularidad y de las normas sucesorias, de la dinámica demográfica real del grupo.

Si nos detenemos solamente en el primer aspecto estaremos viendo siempre la casi absoluta primacía de la organización en familia conyugal, afirmación que puede ser falsa porque se queda siempre en el comienzo y no explica la dinámica interna del grupo familiar ni su desarrollo posterior.

Si nos quedamos en la letra del foro podemos pensar, con justeza, que sólo a la muerte de los dos padres heredaban los hijos (o un hijo) y con ello quedaba reafirmada la "familia conyugal", pero evidentemente la sucesión fue en realidad más complicada. A la muerte de los padres los hijos o al menos algún hijo debía de estar ya casado. De esta manera estaría asegurada la continuidad de la reproducción de la fuerza del trabajo para los señores y los padres, en caso de tener que hacerlo, podían elegir al sucesor con más acierto. Y es muy posible que existieran ya los nietos o al menos algún nieto en el momento del reemplazo generacional.

De esta manera la familia forera habría pasado a ser de una familia conyugal, una familia troncal. Conocemos que se dieron algunos foros de *seguridad* en los que ya el hijo, casado o no, comparte la titularidad. Decimos troncal en el sentido más amplio, en el que caben todas sus variantes, familia compuesta por dos padres, más hijos casados y eventualmente nietos, o por un padre o una madre supervivientes, más hijos y nietos. Dado que los derechos forales primero los ejercían padre y madre indistintamente hasta la muerte del último de ellos, considero que esta definición de troncal es valedera.

En este segundo momento, el grupo familiar tendría pues una estructura troncal y la fuerza de trabajo disponible se habría multiplicado, aunque la titularidad del foro siguiera en los dos padres o en uno de ellos.

Al morir los dos padres la explotación podía pasar a manos de uno, de dos o de varios hermanos. En el primer caso lo que en realidad quedaba en manos del hermano era la titularidad del foro y es evidente que la estructura familiar del grupo, presumiblemente más numeroso, tendría entonces que organizarse de acuerdo con esa primacía.

En los casos de dos o más hermanos titulares, la organización del grupo tuvo que variar, pero no cabe duda de que tuvo que hacerlo teniendo en cuenta prioritariamente, los factores económicos actuantes: la inelasticidad (relativa) de la producción y de abastecimiento frente a la elasticidad del tamaño del grupo.

Cualquiera que haya sido la situación de la segunda titularidad o generación: un hijo, dos hijos o todos los hijos con mayores o menores derechos, es evidente que ella no explica -sólo da pautas- la situación real del grupo familiar ni el número de personas que lo componen. Pero es importante señalar la existencia teórica y real de un estadio posiblemente frecuente de *fraternidades* o hermandades más o menos jerarquizadas, temporarias o permanentes.

En la generación tercera, de los nietos, el problema de autoabastecimiento, el de la jerarquización y el del ordenamiento se hará más agudo por el aumento presumible del número de personas y por la complicación de las titularidades. Es entonces cuando el poder señorial puede tener más peso y conseguir un reordenamiento del grupo (si es que ha impuesto cláusulas sucesorias por tiempos limitados).

¿Podemos pensar -ante esta evolución que emana de la letra misma de los contratos y ante la necesidad lógica de *separar* la titularidad en la sucesión del crecimiento demográfico y generacional del grupo familiar- en un crecimiento numérico intrafamiliar que lleve, en el lapso de tres generaciones o más a aumentar la presión del grupo sobre la explotación de manera tal que se produzcan fenómenos de crisis (sobre-población, hambres)? ¿Podemos pensar en un crecimiento incontrolado "de tipo antiguo"?

En algún caso y momento debe de haber ocurrido así. Pero para la Galicia foral no aparecen estos fenómenos de presión demográfica de manera llamativa ni extendida, por lo que habrá que buscar respuestas o alternativas que expliquen una dinámica de crecimiento sin estridencias.

Una primera respuesta debe venir de la historia demográfica, pues aunque los conocimientos que tenemos hasta este momento sólo permiten trazar hipótesis y comparaciones de datos demasiado magros, desde el punto de vista cuantitativo debemos intentarlo.

Nuestra primera hipótesis es que existieron controles autorreguladores o controles preventivos en el seno de las familias foreras, controles que pudieron variar según muchos factores, como la oferta de tierras, por parte de los monasterios, otras salidas laborales, casamientos, etc.

Si no hubieran existido *controles*, la población forera hubiera caído en un ciclo negativo explicado por los neomalthusianos. Hubiera ocurrido que, ante la oferta de tierras, habría tenido lugar un crecimiento de la población "de tipo antiguo" (nupcialidades a edades tempranas, alto número de hijos, intervalos intergenésicos alrededor de dos años, alta mortalidad infantil, alta mortalidad de la mujer a consecuencia del parto, abundancia de segundas nupcias sobre todo para el hombre y vida breve).

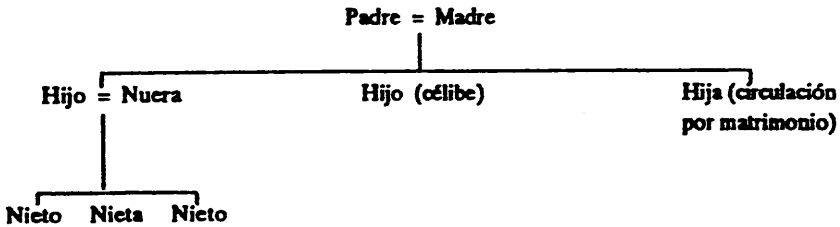
Ante la disminución de la oferta o ante la ocupación de tierras que dieran menor rendimiento y, por tanto, un deficiente autoabastecimiento familiar, comenzaría el desajuste entre la población, siempre en aumento y recursos estacionados y deficitarios con relación a la cantidad de población, impago de rentas, etc.

Pero no hay, lo acabamos de decir, noticias suficientemente claras y densas que permitan afirmar la existencia, entre fines del siglo XIII y durante la primera mitad del siglo XIV, fenómenos demográficos de este tipo. Por tanto nos reafirmamos en la idea de que dominaron los controles autorreguladores familiares, los que, junto a las posibilidades expansivas, permitieron un equilibrio entre población, renta y autoabastecimiento.

Esos controles debieron existir, tanto para los grupos domésticos que tenían la tierra a perpetuidad, como para los que tenían señaladas las cláusulas sucesorias.

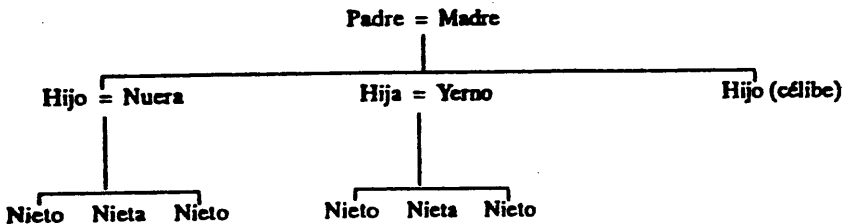
Con los datos y estimaciones que nos brinda la demografía histórica vamos a intentar trazar una serie de "modelos" de posibles "familias tipos" con el intento de comprender mejor el juego interactuante del poder señorial y las posibles respuestas de los foreros.

Familia tipo



De 9 personas cuando los padres están vivos y dos hijos solteros, reducida a 6, muertos los padres fuera la hija o el hijo.

Este modelo daría un crecimiento máximo intrafamiliar de 2 personas a 9 en el lapso de dos generaciones reproducidas, o de tres generaciones vivas, y de 6 personas una vez estabilizada la segunda generación. Los datos que he empleado para construir este "modelo" surgen de los estudios realizados hasta ahora, comenzando por el de que fue autora, hace ya muchos años (R. Pastor, 1967)(2), terminando por los que corresponden a un grupo significativo de familias serviles del siglo XI del monasterio de Samos (monasterio que es uno de los estudiados en nuestra investigación presente) (R. Pastor, 1990)(3).



13 personas en dos generaciones reproducidas o de tres generaciones vivas. Reducción a 11 cuando los *padres* mueren. Este sería el caso en que heredan *dos* hijos.

Redondeando cifras para trazar un esquema claro hemos tomado un promedio de tres hijos por pareja fecunda, un índice de masculinidad de 130/100 y un índice de celibato de 30/100, valores todos que se acercan a los más frecuentes de los trabajos más conocidos y aceptados (Herlihy-Klapish-Zuber, 1978)(4) y (Martínez Sopena, 1985)(5).

Estos índices no son resultantes sólo de lo que podríamos llamar datos demográficos primarios, lo son también de incidencias sociales muy importantes. Veamos sus variaciones.

En la generación, por ejemplo, de los hijos es muy posible que uno de ellos, presumiblemente la hija, abandonara al casarse la residencia paterna para instalarse en la de su marido. Esto podía no ser así necesariamente, y podía ser un hijo el que lo hiciera, si por ejemplo, como es normal, en las cláusulas sucesorias se dijera que podía ser elegido como titular tanto un hijo como una hija, indistintamente. De hecho la documentación muestra, aunque no frecuentemente, a mujeres herederas del foro, titulares del mismo, con un hermano o solas, casadas o solteras.

Si uno de los hijos de nuestra familia tipo abandona la casa paterna, quedan como residentes dos, si uno de ellos es célibe puede permanecer como hermano-tío soltero (figura muy frecuente) o simplemente alejarse para cumplir otras funciones fuera de su casa paterna. El grupo por lo tanto quedaría formado por 7 u 8 personas.

Las funciones de los que se alejaban podían ser muy variadas, pero sin duda la más frecuente en el siglo XIII y en el XIV estaba determinada por la posibilidad de instalarse autónomamente, quizá en una explotación más pequeña, o en lugares de nueva colonización y en los montes desbrozados o en la periferia del casal heredado por el hermano privilegiado, lo que le permitiría compartir algunas ventajas económicas por la proximidad familiar y la cooperación en el trabajo.

Resumiendo, al esquema básico de familia tipo hay que sumarle los efectos lógicos de la circulación de mujeres (o de hombres) jóvenes a efectos matrimoniales corrientes y los abiertos por la oferta permanente de tierras, variable e irregular, pero presente siempre en esos siglos XIII y primera mitad del siglo XIV.

Ambas posibilidades de despedir hijos del núcleo unirresidente para cubrir los reemplazos generacionales que normalmente se producían, o para organizar nuevas puestas en valor, constituían vías de drenaje *normales* para los hijos no titulares del foro.

Existiendo esas dos posibilidades de circulación y de expulsión de hijos, la sucesión de hecho de la primera pareja se reducía a un mínimo: a un hijo casado con tres hijos, los nietos, en los que podía repetirse la dinámica anterior. La suma de miembros se reducía entonces a: dos padres más un hijo y nuera (o hija y yerno) y tres niños, es decir siete personas en el momento en que la familia es troncal. Muertos los padres quedan cinco y se inicia un nuevo ciclo expansivo.

Si este esquema mínimo fue frecuente y sus variables en más o en menos se *compensaban*, puede afirmarse que fue difícil que hubieran tenido lugar fenómenos de sobrepoblación relativa, es decir, de carga abusiva de personas (número de bocas) sobre la misma unidad productiva, sujeta a una invariable carga señorial. Dos fenómenos -insistimos sobre ello- lo impedían: la debilidad demográfica, pocos hijos que llegan a la edad laboral y de procreación, y la oferta abierta de tierras para las instalaciones de los hijos segundos o terceros.

Hipótesis sobre ciclos de vida.

Hubiera sido interesante poder trabajar con otros datos demográficos que ampliaran y avalaran nuestras hipótesis, pero no ha sido posible contar con ellos.

Las noticias sobre la duración de la vida, nupcialidad, edad de los contrayentes, edad del celibato definitivo, etc., no aparecen en nuestra documentación ni en otros estudios.

Sólo como hipótesis podemos hacer unos cálculos complementarios sobre la base de datos generales ofrecidos por los investigadores a los que hemos hecho referencia.

Si la duración media de la vida era por ejemplo, en el siglo XIII, de 45 años y, si la edad media del casamiento eran los 20/23 años para el hombre y los 15/18 para la mujer, puede trazarse el esquema siguiente:

Casamiento	Padre 22 años	Madre 18 años
Primer hijo	a los 22 años	a los 18 años
Segundo hijo	a los 24 años	a los 20 años
Tercer hijo	a los 26 años	a los 22 años

Casamiento del primer hijo a los 20 años, cuando el padre tiene 42 y la madre 38 años. Nacimiento de los nietos cuando el padre-abuelo tiene 42, 44 y 46 años y la madre-abuela 38,40, y 42 años. Por unos años, tres o más, en el caso del padre, siete o más en caso de la madre, la familia será troncal, pasaba luego a ser una "hermandad" o directamente una nueva unidad conyugal si los hermanos se desprenden del grupo.

Si agregamos que por el simple espiguelo de datos sueltos podemos suponer (pero no presentar sobre una base cuantitativa aceptable) que la duración de la vida (media) en la Galicia del siglo XIII debió ser mayor que los 45 años y que las otras medidas vitales quedaban sin variación, podríamos pensar que la fase de troncalidad familiar pudo ser aún más extensa. Este hecho no tiene mayor significado, a no ser por dos resultantes: una, que la mayor duración de la titularidad permitía el mayor desarrollo de la etapa de troncalidad y por tanto del ejercicio de la autoridad paterno-materna y dos, que ayudaba a una mayor clarificación sobre las medidas a seguir con relación a una mejor planificación familiar en la generación de los hijos (concertación de matrimonios, ubicación de hijos en otras tierras, etc.) y daba lugar a una mayor reflexión sobre la elección -en los casos que así se estipulara- del hijo sucesor de la titularidad.

Este esquema, pensado sobre la base de índices generales de varios autores, pero curiosamente coincidentes (coincidentes dentro de una franja aceptable), se ve fortalecido también por los datos que estudiamos en otro lugar sobre el difícil cálculo de la duración media del foro, es decir, de la duración de una titularidad.

Hemos señalado una mayor *frecuencia de duraciones por voz* en cifras, que van desde los veinte a los treinta años, vale decir con un promedio (entendemos que dar un promedio es altamente discutible) de 25 años.

Si tomamos este promedio vemos que se puede ajustar perfectamente a los cálculos de duración de vida y de reemplazo arriba escritos. Pero si consideramos -lo que es más apropiado- la franja de duración de 20/30 comprobamos que también se ajusta a los cálculos demográficos apuntados y que tienen en cuenta una posible mayor duración media de la vida en la Galicia del siglo XIII y XIV (primera mitad).

Por lo tanto, si datos sobre la duración de la vida, nupcialidad, etc., encajan con otros que muestran posibles dinámicas generacionales a los que se suman los datos concretos sobre sucesiones y reemplazos de padres a hijos en la titularidad efectiva de los foros, un círculo explicativo se irá cerrando y conformando.

Nos hemos acercado de esta manera -al menos así lo hemos intentado- a una comprensión más ajustada y mucho más compleja de las interinfluencias actuales entre el ejercicio del poder señorial sobre las familias foreras dependientes, sus estructuras y dinámicas y las respuestas que estos grupos familiares dieron en las variadas situaciones que debieron enfrentar ante ese poder.

Fuerza de Trabajo y grupo doméstico.

El conjunto del trabajo realizado por los foreros en sus distintos bienes de uso aforados, constituye la fuerza de trabajo más importante y hegemónica de la que disponían los señores monacales que hemos estudiado.

Esos grupos domésticos foreros, tenían que cumplir con la renta señorial, autoabastecerse y reproducirse y, de ser posible, quedarse con algunas ganancias que les permitieran ciertos movimientos, como concertar matrimonios, proveer de algunos bienes al hijo o hija casaderos, comprar algunos bienes, como ropas, para el uso del grupo y sobre todo, y de manera imprescindible, pagar las compras y las composturas, los arreglos necesarios para sus medios de producción, de los que no le proveía el señor. Así debían recurrir a los servicios de herreros y carpinteros especialmente y posiblemente al molinero.

No podemos pensar que los excedentes del campesino forero medio hayan sido, excepto algún año especial, sustanciosos, a veces debieron, por el contrario, ser insuficientes.

Aunque no hemos estudiado aquí el tema de la producción y de la renta sí lo conocemos por nuestro fichaje integral de los foros; por ello podemos afirmar, con otros autores, como E. Portela (Portela, E., 1978)(6) que las exigencias rentísticas eran lo

suficientemente fuertes como para dejar al grupo campesino al nivel de subsistencia, o un poco más arriba o un poco más abajo.

Efectivamente las exigencias de renta eran mayoritariamente del tercio de lo producido en cereales y generalmente también en viñas, a lo que hay que agregarle las exigencias en producto o en dinero por los frutos del huerto, de los árboles frutales, etc. Se suman a ello las exigencias por los animales nacidos o parte de ellos, etc.

La exigencia podía ser menor, de un cuarto del producto cuando se trataba de terrenos o montes para poner en valor. Pero se cambiaban después de unos años, o de la primera generación, en las normales de un tercio.

Exigencias menores de un cuarto o de un quinto y aún menos se hacen frecuentes en el siglo XV y acompañan, creemos, al fenómeno de fragmentación de la propiedad monacal, aumento del subforo, etc., fenómenos que aparecen, pero son menores en los siglos XIII y XIV.

Por tanto, las exigencias señoriales sobre la renta (sin tener en cuenta las cargas eventuales) eran lo suficientemente pesadas como para organizar los controles preventivos en el seno del grupo doméstico, que hemos analizado y como para -van ambos juntos- tener un control sobre la fuerza de trabajo disponible por unidad, ya que la exigencia del tercio era neta y excluía al señor de la provisión de semillas y de medios de producción (arados, carros, rastras, animales de tiro, etc.).

Por todo ello el grupo doméstico tuvo que organizarse también teniendo en cuenta la capacidad de trabajo con que contaba.

Pero esta capacidad era móvil, dependía del ciclo del desarrollo familiar (ya hemos dicho que grupo doméstico y familia conyugal o restringida es coincidente muy mayoritariamente).

En ese ciclo de la vida familiar, se comenzaba por disponer del trabajo del hombre y de la mujer, creemos que sin división sexual del trabajo o con muy escasa.

Al ir llegando los hijos, la mujer disminuía su capacidad de trabajo en el último período de la gestación. Durante la lactancia su trabajo se hacía más irregular, tenía que desarrollarse próximo a la casa, etc.

Llegados los primeros hijos a la edad semilaboral, la pareja disponía ya de ayudas, tanto en el interior de la casa como fuera de ella.

Cuando los hijos alcanzaban los 15 años, más o menos, entonces la fuerza de trabajo disponible aumentaba considerablemente. Pero también el autoabastecimiento iba aumentando. De todas maneras el momento óptimo de capacidad de trabajo del grupo, parece haber sido cuando uno o dos hijos alcanzaban esa mayoría de edad para el trabajo y el padre y la madre seguían con fuerzas. Es posible entonces que la madre se centrara más en los trabajos de la casa, huerto, corral, etc., y que la nuera, ahora incorporada, la reemplazara en los trabajos más duros.

En esta etapa los cuidados a los nietos podían ser compartidos por la abuela, y de hecho así era. Hay testimonios al respecto.

Se llega luego a la etapa del ciclo familiar en la que los padres-abuelos, han perdido, total o parcialmente, su capacidad laboral. Es entonces cuando la joven pareja vuelve a estar fuertemente explotada en su trabajo, ancianos debilitados por un lado, niños pequeños por otro. El autoabastecimiento ha crecido y ha disminuido la fuerza o capacidad de trabajo del grupo.

Pero no debemos olvidar que esta joven pareja generalmente no estaba sola, sino acompañada en su trabajo por el hermano o la hermana, célibes definitivos o célibes temporales. Ello mejoraba la relación entre fuerza de trabajo y autoabastecimiento.

En los casos en que contara con la fuerza de trabajo de dos hombres, el casado y el célibe, es posible que el trabajo de las mujeres, la suegra y la nuera se circunscribiera más al trabajo de la casa, huerto, animales de corral, etc. y al cuidado de los niños. En estos casos el trabajo del grupo se diferenciaba más y había una complementariedad diferenciada entre el de hombres y el de las mujeres.

El problema de la valoración interna que de esos trabajos hicieran los grupos domésticos está por estudiar, pero creo que se trata más de un problema de jerarquías, vale decir de un problema de "valores" aceptados y gestados en el seno de las comunidades campesinas que un verdadero problema cuantitativo de capacidad o de tiempo de trabajo empleado por unos y por otras.

Es también importante recordar que en estos grupos domésticos el status marital tenía gran importancia. Pero también influirían otros factores, por ejemplo, la posición y promoción de hombres y de mujeres en el conjunto de los hermanos, el orden de su nacimiento y el lugar que ocupan en la escala de los hermanos y en la preferencia de los padres.

Este factor, junto a otros, influiría en la concertación y tipos de matrimonio y en los celibatos, es decir, en las estrategias reguladoras de la familia campesina y en la circulación definitiva (por matrimonio o por trabajo externo) o temporal de sus miembros.

La suerte de cada individuo dependía también del período del ciclo familiar en el que le hubiera tocado nacer, en relación con la duración de los contratos de foro (cuando eran a término) es obvio que ser nieto de un titular de contrato era muy distinto y menos ventajoso que ser hijo, si se trataba por ejemplo de un foro a tres voces.

Es evidente que este sistema, ligado fuertemente al grupo doméstico y su capacidad de trabajo, exigía unas evaluaciones económicas en el momento de concertar los matrimonios. Por de pronto debemos aclarar que en la documentación consultada, las referencias a dotes y a arras son mínimas y que pertenecen a los elementos emergentes de la sociedad.

Podía entonces haber transferencias de un campesino a otro, de un suegro a un yerno, etc., de un contrato de foro o de una parte de él. Pero estas transferencias se

referían al uso de una tierra, de una viña, etc., sujeto a una renta y a otras obligaciones, por eso no aceptamos la expresión "mercado de tierras" para esta sociedad foral.

Aun cuando en el siglo XV, algún monasterio pudiera llamar "a campana tañida" para subastar un foro, para adjudicarlo, pujaban entonces los campesinos para obtener *el foro*, es decir el contrato, el *uso feudal* de una tierra.

Creemos que estas reflexiones, a las que sumamos la importancia creciente a partir del siglo XIV, de las sucesiones individualizadas, las disposiciones sobre que se nombrara *un personero* (cosa que se acentúa en el siglo XV) nos están mostrando una marcada tendencia hacia la heredabilidad unipersonal (que concuerda con los "modelos" que hemos propuesto) que no llegó a las formas institucionalizadas del *hereu* catalán (ni a su estabilidad secular) pero que tuvo una importante significación y que redondea, creemos, la explicación del conjunto.*

NOTAS

- 1.- Pastor, Reyna (1988): "Acerca de familias y parentescos" en *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*. (coord. José Carlos Bernejo Barrera). Ed. Tórculo. Santiago de Compostela, 1988.
- 2.- Pastor Reyna y colaboradoras (1967): "Historia de las familias en Castilla y León (siglos X-XIV) y su relación con los grandes dominios eclesiásticos". *Cuadernos de Historia de España*, pp. 88-118.
- 3.- Pastor, Reyna (1990): Biblioteca de Historia 1. C.S.I.C. "Poder y familia en la sociedad foral gallega. Aproximación a su estudio". *Relaciones de poder, producción y parentesco en las Edades Media y Moderna. Aproximaciones a su problemática*. págs. 171-202.
- 4.- Herlihy, D. y Klapisch-Züber, C. (1978): *Les Toscans et leurs familles*. Presses Fondation National des Sciences Politiques.
- 5.- Martínez Sopena, Pascual (1985): *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, Poder y Comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid.
- 6.- Portela, Ermelindo (1978): "La propiedad, el trabajo y los frutos de la tierra en la Galicia medieval". *Estudios Compostelanos*, 5.

* Este trabajo fue presentado en el Congreso sobre: "Señorío y Fenolalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)" celebrado en Zaragoza en 1990. Sus Actas están en prensa. Instituto Fernando el Católico. Diputación de Zaragoza.